PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CARTA ACEPTACION DE OFERTA No.- SMC-004-2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ**, *mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del* **N.I.T. 890.680.026-7**, *en su calidad de* **Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, *posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 020 del 2 de diciembre de 2025 y, quien para todos los efectos se denominará* **EL MUNICIPIO**, *y; de otra,* **BOSQUES Y CIUDAD S.A.S.**, *identificada con el NIT 900.740.295-5, siendo Representante Legal JAIR FERNANDO HINCAPIE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.873.310 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará* **EL CONTRATISTA**, *hemos convenido hemos convenido prorrogar el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.SMC-004-2026, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:* **1)** *El 17 de abril de 2026, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca suscribió con la firma* **BOSQUE & CIUDAD SAS – N.I.T. 900.740.295-5** *el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.SMC-004-2026 cuyo objeto es la "****PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PODA Y TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE PRESENTAN UN ALTO RIESGO PARA LA COMUNIDAD, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026****", con un valor de* ***VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.301.000,00)*** *y un plazo de ejecución de ocho (08) días calendario, que de conformidad con el acta de inicio que reposa en el expediente contractual, se encuentra comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 01 de mayo de 2026;* **2)** *El 29 de abril de 2026 las partes suscribieron la* **PRÓRROGA No 01** *al plazo de ejecución del precitado Contrato, por el término de 30 días calendario comprendidos entre el 02 de mayo de 2026 y el 31 de mayo de 2026, considerando la "situación sobreviniente presentada por la temporada de lluvias en el municipio de la Mesa que dieron origen a la declaración de* ***ALERTA ROJA*** *en el Municipio de La Mesa, sumado a la imposibilidad física de movilización por transporte terrestre en el corredor vial Mosquera – La Mesa, el Contratista* ***BOSQUE & CIUDAD SAS – N.I.T. 900.740.295-5*** *no logró desplazarse desde la ciudad Bogotá hasta el Municipio de La Mesa - Cundinamarca, con la maquinaria requerida para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento al mismo dentro del plazo de ejecución" inicialmente pactado.* **3)** *Que mediante solicitud de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaria de Gobierno, en calidad de Supervisor del Contrato, solicitó la prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.SMC-004-2026, argumentando* **a)** *Mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2026, el Contratista BOSQUE & CIUDAD S.A.S. informó a la Secretaría de Gobierno que, con ocasión de la intervención de* ***(i)*** *la Tala controlada de la Ceiba ubicada en la Escuela Rural de la Vereda Zapata y* ***(ii)*** *la Poda de la Ceiba ubicada en la Inspección de San Joaquín, se han presentado situaciones técnicas y operativas tales como: Interferencia con redes eléctricas de media y baja tensión, requerimiento de carro canasta aislado y desenergización programada (Sector San Joaquín) y riesgo biológico por abejas y comején. "Estas condiciones genera* ***una disminución significativa del rendimiento operativa*** *y la necesidad de disponer tiempo adicional para: (i) gestionar la desenergización ante el operador de red, (ii) movilizar el carro canasta aislado y (ii) ejecutar los procedimientos de tala y poda segmentada bajo los protocolos de seguridad requeridos. En virtud de lo anterior****, BOSQUE & CIUDAD S.A.S.*** *solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobierno aprobar la prórroga del plazo contractual por el tiempo necesario para concluir las intervenciones silviculturales en condiciones técnicos y de seguridad adecuadas, manteniendo inalterado el valor del contrato y demás condiciones, mediante la suscripción del respecto otrosí. Proponemos un plazo ampliado de 30 días." Subraya fuera de texto.* ***b)*** *Acorde con lo expuesto anteriormente y por considerarlo técnica y jurídicamente viable, respetuosamente se solicita materializar la PRÓRROGA No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. SMC-004-2026, por el término de 30*

días calendario comprendidos entre el 01 de junio de 2026 y el 30 de junio de 2026. Documentos que forman parte integral del presente acuerdo. Que por lo antes expuesto hemos convenido prorrogar en plazo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.SMC-004-2026, el cual además de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, sus decretos reglamentarios, se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** *El presente acuerdo tiene por objeto prorrogar en plazo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.SMC-004-2026, que tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PODA Y TALA DE INDIVIDUOS ARBOREOS QUE PRESENTAN UN ALTO RIESGO PARA LA COMUNIDAD, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026".", celebrado entre las partes, el día 17 de abril de 2026.* **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DE LA PRORROGA:** *El término que se prorroga mediante el presente acuerdo es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, respecto del plazo establecido en el contrato principal y en la prórroga No. 01.* **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** *EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas constituidas para el contrato principal en la prórroga del presente contrato.* **CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** *Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento.* **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** *El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y la modificación de garantías una vez aprobadas las mismas.*

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FRIMADO
BOSQUES Y CIUDAD SAS
Nit 900.740.295-5
JAIR FERNANDO HINCAPIE
C.C.80.873.310 Expedida en Bogotá.
Representante Legal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Mónica Patricia Correa Caviedes*	*Profesional Universitario*	
Aprobó	*John Erick Téllez Ibáñez*	*Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			